



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Sábado, 31 de mayo de 1969

Núm. 123

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. · Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán la más estrecha responsabilidad, de damente al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.699

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Máquinas y Muebles de Oficina de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de limpieza, conservación y reparación de máquinas y muebles de oficina, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.445, para el período de año 1969, y con la mención Z-44.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Servicios. Servicios. Arbitrio provincial.

Artículos: 186 y 44.

Bases tributarias: 2.335.000 y pesetas 2.335.000.

Tipos: 2 por 100 y 0'7 por 100.

Cuotas: 46.700 y 16.345.

Total, 63.045 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 63.045 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 28 de abril de 1969. — Por delegación: El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 2.699

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Trabajos Metálicos del Hierro y otros Metales de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de trabajos mecánicos de hierro y acero, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el período año 1969, y con la mención Z-30.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obras. Ejecución de obras. Arbitrio provincial.

Artículos: 3 a) y 44.

Bases tributarias: 41.000.000 y pesetas 41.000.000.

Tipos: 2 por 100 y 0'7 por 100.

Cuotas: 820.000 y 287.000.

Total. 1.107.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.107.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de

las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 28 de abril de 1969. — Por delegación: El Director general de Impuestos Indirectos.

\* \* \*

Núm. 2.699

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Ortopedia de Zaragoza, con limitación a los hechos

imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, integrada en los sectores económico-fiscales números 7445, para el período año 1969 y con la mención Z-37.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas de mayoristas. Arbitrio provincial.

Artículos: 3 a) y 44.

Bases tributarias: 41.000.000 pesetas y 41.000.000.

Tipos: 0,3 y 0,1 %.

Cuotas: 123.000 y 41.000.

Total, 164.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 164.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas

individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969. —  
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

\*\*\*

Núm. 2.699

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Extracción de Aridos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de extracción de áridos integradas en los sectores económico-fiscales números 6126, para el período año 1969 y con la mención Z-43.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en

la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas. Fabricación. Arbitrio provincial. Artículos: 3.º y 44.

Bases tributarias: 50.000.000 pesetas y 50.000.000.

Tipos: 1'50 y 0'50 %.

Cuotas: 750.000 y 250.000.

Total, 1.000.000 de pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 1.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el

impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969. —  
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

\*\*\*

Núm. 2.699

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Chatarras de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre tráfico de las empresas por las operaciones de venta al mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales números 7242, para el período año 1969 y con la mención Z-58.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas. Arbitrio provincial.

Artículos: 186 y 44.

Bases tributarias: 235.000.000 pesetas y 235.000.000.

Tipos: 0,3 y 0,1 %.

Cuotas: 705.000 y 235.000.

Total, 940.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 940.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de

diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969. —  
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 3.046

## Recaudación de Contribuciones

### Subasta de bienes muebles

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Hacienda de la Zona Primera de la capital;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor "Engranajes de Precisión", S. A., por débitos a la Hacienda pública, por los conceptos de licencia fiscal, tráfico de empresas, sociedades y rentas del capital, correspondiente a los ejercicios 1967 y 1969, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados al deudor "Engranajes de Precisión", S. A., sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 18 de junio próximo, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país".

## Distribución y valoración de los bienes

### Lote único

Una máquina de tallar engranajes, marca "Oerlikon", modelo SRM-2, número 287835, tipo "Spiromatic", número 2, con diez centrajes, seis platos de centraje, once piezas con sus correspondientes tirantes, treinta y cuatro cabezas centrajes para rectificar centrajes; valorada en 1.395.000 pesetas.

Una máquina para rodar engranajes cónicos después del temple, marca "Klingelberg", núm. 3442; valorada en 390.000 pesetas.

Una máquina afiladora marca "Oerlikon", núm. 28782, modelo H SS 102; valorada en 194.000 pesetas.

Una afiladora de dientes, marca "Sikes", con ocho mandriles portapiezas, veinte cortadores y accesorios; valorada en 775.000 pesetas.

Una talladora de engranajes, marca "Estachely", modelo SH-510 y accesorios; valorada en 775.000 pesetas.

Una fresadora, entrada de dientes, marca "Hurth", modelo ZK 4 y accesorios; valorada en 260.000 pesetas.

Una rectificadora de fresas, madre, marca "Klingelberg", con motores, instalación y accesorios; valorada en pesetas 550.000.

Un torno automático marca "Monfort", tipo K-200 y 250, con sus motores y accesorios; valorado en pesetas 600.000.

Una bruñidora marca "Guering" modelo KS ME 7 1; valorada en pesetas 300.000.

Una fresadora de ejes acanalados, marca "Hurth", KF 32 y accesorios; valorada en 650.000 pesetas.

Tasación total, 5.889.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que los citados bienes se hallan depositados en "Talleres Jordá", S. A. avenida de Cataluña, números 35-37), donde podrán ser examinados.

2.º Que para optar a los mismos es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 del precio de tasación, pudiendo ceder a tercero el derecho de remate.

3.º Son preceptivas las demás normas que se contienen en el artículo 93 del Estatuto de Recaudación.

Zaragoza 21 de mayo de 1969. —  
El Recaudador, José Blesa.

\* \* \*

Núm. 3.047

*Subasta de bienes muebles*

Don Conrado Jimeno Gallardo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda pública "Distribuidora González Veguillas", S. A., se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1969 la siguiente:

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados a "Distribuidora González Veguillas", S. A., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 13 de junio de 1969, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (en calle San Agustín, número 2 y 4, bajos), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, anúnciese al público, por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía de esta localidad".

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto, advirtiendo a los que desearan tomar parte en la subasta que los bienes embargados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Treinta y cinco lotes correspondientes a treinta y cinco frigoríficos marca "A. E. G.", "Santo 26", de 260 litros todos ellos, completamente nuevos. Tasados en 10.500 pesetas cada frigorífico o cada lote.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que se intente licitar, pudiendo ceder a tercero el derecho de remate, y que serán vendidos lote por lote.

Los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don Manuel Rabadán Fresneda, con domicilio en esta localidad (avenida Madrid, número 93), pudiendo ser reconocidos por las personas que se interesen en su adjudicación.

En Zaragoza a 23 de mayo de 1969. El Recaudador, Conrado Jimeno.—Visto bueno: Jefe del Servicio, (ilegible).

**SECCION QUINTA**

Núm. 3.012

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la matrícula de contribuyentes del arbitrio de solares sin edificar, correspondiente al ejercicio de 1968.

A los efectos prevenidos en el artículo 104 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público dicha matrícula, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente al efecto instruido estará de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no impugnadas se entenderán firmes y consentidas.

Zaragoza, 8 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.734

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1969.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perala, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Mariano Horno Liria, don Amador Oliden Pérez, don Emilio Larróde Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Parra y Collados, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Quedar enterada del acto de la subasta anunciada para reforma del grupo escolar "J. Cejador", adjudicándola a don Francisco Chueca.

—Conceder ayuda económica a los jóvenes que componen el conjunto musical "Viva la Gente" en sus actuaciones artísticas en nuestra ciudad.

—Adjudicar directamente la instalación de una bomba aceleradora en la calefacción del grupo escolar de la Cartuja Baja, a la casa "Róymón".

—Reparar el aljibe del grupo escolar del barrio de Santa Isabel.

—Conceder un trofeo a la Federación Aragonesa de Lucha con destino a los campeonatos nacionales que organiza.

—Conceder un trofeo al Moto Club de Aragón con destino al rallye "Formigal".

—Conceder un trofeo al Club Ciclista Amistad con destino a la carrera "Gran Premio Prensa y Radio".

—Desestimar petición de concesión de subvención a la iglesia parroquial del barrio de Movera, por cuanto ya se le ha concedido ayuda municipal.

—Desestimar oferta de adquisición de determinado cuadro por no estimarlo de interés para la Corporación.

—Aprobar la numeración completa de la avenida de Compromiso de Caspe.

—Idem ídem de la calle Fray Juan Regla.

—Idem ídem de la plaza de San Francisco.

—Desestimar petición de concesión de aparato ortopédico planteado por un funcionario municipal por no entrar tal prestación en la asistencia médica.

—Idem ídem de abono de una factura por asistencia médica a un funcionario por no reunir los requisitos exigidos.

—Abonar la factura por estancia en el Sanatorio "Royo Villanova" de un funcionario municipal.

—Idem ídem por el Hogar Doz por estancias de un funcionario.

—Idem ídem las facturas presentadas por una clínica psiquiátrica por estancias de un funcionario.

—Idem ídem por la clínica del Pilar por asistencia a un funcionario.

—Idem ídem por el Doctor Ucar por asistencia a un funcionario.

—Adjudicar el derribo de la finca número 12-14 de la calle Benavente a la empresa constructora "Corviam", sociedad anónima.

—Adjudicar a don Francisco Monforte Alcubierre la parcela 27-304 del "Realengo de Peñafior".

—Idem a doña Soledad Sacacia la 56-36 de Villamayor.

—Idem ídem a don Eusebio Mayoral la 59-108 de Villamayor.

—Idem ídem a don Jesús Fernando Abad las parcelas que se indican en "Realengo de Villamayor".

—Autorizar a don Salvador Iriarte para descepar parcela 230-26.

—Conceder la baja que solicita don Alfredo Lapiedra en la concesión de la parcela 35-16.

—Adjudicar a don Silvestre Taratiel las parcelas que se indican en Peñafor.

—Idem a don Pablo Gracia Charles en ídem ídem.

—Adjudicar a don Mariano Lostao Almerge la parcela 56-311 del "Vedado de Villamayor".

—Idem ídem a don Mariano Lacambra las que se indican en "Vedado de Villamayor".

—Desestimar petición de don José Negre sobre adjudicación parcelas en "Castellar Antiguo".

—Abonar al Sindicato de Riegos del Término de Mambblas el importe de la alfarda ordinaria que corresponde a esta Corporación.

—Aprobar pliego de condiciones para subasta enajenación tres motobombas remolcables.

—Aprobar la liquidación complementaria del seguro obligatorio de vehículos, altas de 1968.

—Adjudicar a don Francisco Bueno las obras de derribo de la tapia existente en calle Miguel Servet-Fillas.

—Conceder a la Cooperativa Agrícola de San Lamberto las parcelas que se indican en Villamayor.

—Adjudicar a don Francisco Chueca Bellvis obra de construcción de muro en escuelas del barrio de Juslibol.

—Contratar mediante subasta las obras de pavimentación del camino de Garrapinillos, por la cantidad de pesetas 2.454.732'80.

—Adjudicar definitivamente a "Corviam", S. A., las obras de pavimentación del camino de Miralbueno, tramo primero, por 1.208.150'90 pesetas.

—Idem ídem obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en calles de Rafael Salillas y otras, por la cantidad de 497.556'64 pesetas.

—Aprobar la recepción provisional de obras de ramal de alcantarillado en calle San Eugenio, desde la de Pablo Parellada, por la de Casamayor a la de Oviedo.

—Contestar a doña Aurora Fontana Coronas, inquilina de la finca núm. 29 de la calle Mayor, de esta ciudad, en la forma que se indica en el dictamen, sobre indemnización como ocupación de la precitada finca.

—Quedar enterada de resolución de la Comisión provincial de Urbanismo sobre inclusión en el Registro de solares de finca sita en calle Juliana Larrena, sin número.

—Idem ídem finca números 116-118 y 120 de la calle Don Pedro de Luna.

—Desestimar a don José Montañés su petición de que se le designe encargado de la Brigada del Servicio de Limpieza del Matadero, por no ser momento oportuno.

—Quedar enterada de que la Junta Calificadora de Destinos Civiles da cuenta de que ha causado baja en la misma, por retiro, el Capitán de Ingenieros don Servando Martín Martín.

—Quedar enterada de que la Mutua- lidad ha aprobado la pensión de jubilación de don Cecilio Farrá Casanova.

—Idem ídem de don Clemente Clemente Muñoz.

—Idem ídem de don Isidoro Ayala Navascués.

—Idem ídem de don Máximo Rubio Abancés.

—Declarar válida la subasta celebrada, adjudicando definitivamente las obras de instalación de un paso de peatones en la avenida de Isabel la Católica a la sociedad "Ibérica de Construcciones Eléctricas".

—Adquirir mediante subasta las lámparas con destino al alumbrado público durante el presente año 1969 y aprobar pliegos de condiciones.

—Adquirir mediante subasta el material con destino al alumbrado público durante el presente año 1969 y aprobar los pliegos de condiciones.

—Devolver la fianza constituida por don Manuel Crespo Cortés.

Se levantó la sesión a las diez y diez horas.

Zaragoza, de mayo de 1969. — El Secretario general, Luis Armbró. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.

Núm. 2.943

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don José-María Vías Dómine la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas, en la calle de Pignatelli, número 46 (bar), con 3 motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término oídos los vecinos más inmediatos al de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.943

Ha solicitado don Manuel Berges Molinos la instalación y funcionamiento de taller de moldeado de pequeño material eléctrico, en la calle La Coruña, número 63, con 4 motores de 1475 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.943

Ha solicitado don Pascual Giménez Rey la instalación y funcionamiento de taller de modelos para calzado, en la calle Domingo Ram, número 9, con 3 motores de 125 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.943

Ha solicitado "Gabardinas Ibáñez", S. L., la instalación y funcionamiento de taller de confección, en la calle Santander, número 5, con 2 motores de 0'150 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 3.050

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Referencia: Embalse de Yesa. — Ampliación de la zona de embalse. — Fincas rústicas. — Expediente 6, adicional segundo, en discordia. — Término municipal de Sigüés (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 16 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de las fincas por el representante de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 24 de mayo de 1969. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra. (Rubricado).

#### Relación de propietarios

Rafael Iglesias Sanz  
Rafael Iglesias Sanz  
Maximino Lampérez Ara  
Maximino Lampérez Ara  
Daniel Salinas Labarta  
Isabel Giménez García  
Fidela Castillo Clemente.  
Municipio de Sigüés  
Bernardo Giménez Ansó  
Juan Barro García  
Miguela Landa Orduña  
Fausto Mainar Figoli  
Herederos de Francisca García  
Conrado Martínez Binaona

### Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Núm. 3.048

#### Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación

forzosa de fincas del término municipal de Monreal de Ariza con motivo de las obras de "ensanche y mejora del firme de la C. N-II de Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 180,000 al 390,000, límite Soria-Bujaraloz", fincas números: 1, 2, 2.1, 3, 5, 6, 7, 8.1, 8.2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64.1, 64.2, 65, 66.1, 66.2, 66.3, 67, 68 y 69, esta Jefatura ha acordado señalar el día 16 de junio de 1969, de las dieciséis a las dieciocho horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Monreal de Ariza.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 26 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández.

\* \* \*

Núm. 3.048

#### Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de El Frasno con motivo de las obras de "variante para mejora del trazado de los puertos de El Frasno y Morata, punto kilométrico 251,662 al punto kilométrico 261,338", fincas números: 5, 15, 16, 65.1, 65.2, 65.3, 73.1, 75, 75.1, 75.2, 75.4 y 80, esta Jefatura ha acordado señalar el día 16 de junio de 1969, de las diez treinta a las once treinta horas, para que se verifique el pago de la Casa Consistorial de El Frasno.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 26 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández.

\* \* \*

Núm. 3.048

#### Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Morata de Jalón con motivo de las obras de "variante para mejora del tra-

zado entre los puertos de El Frasno y Morata de la C. N-II de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 255,800 al 261,338", fincas números 7, 33, 38, 38', 41 y 45, esta Jefatura ha acordado señalar el día 16 de junio de 1969, de las nueve a las diez horas, para que verifique el pago en la Casa Consistorial de Morata de Jalón.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 26 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández.

Núm. 3.051

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Finalidad: Línea eléctrica para "Talleres Esmag", en Cuarte de Huerva.

Características: Tensión, 10 Kw. Longitud, 164 metros.

Presupuesto: 65.794,36 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 3.010

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: "Prismo Española", S. A. (Juan de Mena, 19, Madrid).

Importe de la fianza: 50.800 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Conservación y repintado de marcas viales en carreteras de la provincia de Zaragoza, bandas blancas.

Entidad depositaria: Caja general de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 10 de mayo de 1969. — El Director general: P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Núm. 3.013

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Dn José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de diligencias ejecutivas seguidas en exhorto 28-69 proveniente de la Magistratura de Trabajo de Zamora, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 % de la tasación, los bienes embargados a la empresa "Lerma Autobastidores", sociedad anónima, que a continuación se indican:

Cuatro carrocerías de microbús urbano, en chapa, sin terminar. Valoradas en 80.000 pesetas.

Dos cabinas para camión, de 9 toneladas, en chapa, sin terminar. Valoradas en 5.500 pesetas.

Una cabina para camioneta, de 5 toneladas, de chapa, sin terminar. Valorada en 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de junio, a las once treinta horas, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación rebajados en un 25 por 100, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1969. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 3.037

LUNA

### Subasta de finca agrícola

Previo acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta la enajenación de un trozo de terreno de una extensión superficial de 1 52 40 hectáreas, sito en la partida del "Cementerio" de este término municipal, y de la pertenencia de este municipio.

Los pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, se celebrará la subasta al siguiente día hábil al en que se cumplan ventiocho días (ocho días hábiles para reclamaciones y veinte para presentación de plicas) de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones antes mencionados y con las determinaciones siguientes:

Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado

3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán en los correspondientes días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianza provisional: 15.000 pesetas y definitiva, 30.000 pesetas.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del siguiente día hábil del cumplimiento de los veintiocho ya mencionados anteriormente.

Los gastos complementarios de anuncios, escritura pública, timbres y demás anejos a la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

La valoración técnica del terreno, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento de Bienes, con su correspondiente plano, puede ser examinada por quien lo desee; siendo, por tanto, 314.600'73 pesetas el tipo de tasación para la subasta que se anuncia.

El pago de la adjudicación que proceda se realizará en el plazo de un mes.

Modelo de proposición: El que figura al pie del presente anuncio.

Luna, 22 de mayo de 1969. — El Alcalde, Tomás Catalán.

### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., en representación de....., lo cual acredita con el documento nacional de identidad de la clase ....., número ....., expedido en ....., en relación con la subasta pública sobre enajenación de finca agrícola, anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha....., del año en curso, ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Luna a ..... de ..... de 1969. —

El proponente,

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre . . . . .               | 150 pesetas |
| Semestre . . . . .                | 280 "       |
| Año . . . . .                     | 500 "       |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 450 "       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones